

Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones que se hicieron llegar respecto de los pliegos de condiciones, en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VPRE-SA-009-2014 en los siguientes términos:

No	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	ARISMA S.A.	<p>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico (Anexo 11) del Proceso de Selección No. VJ-VPRE-SA-009-2014, En especial EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en el <u>Anexo Técnico (Anexo 11)</u>, además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato y las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al inicio del proyecto el contratista debe presentar el plan operativo del proyecto. • Diseño e implementación de la arquitectura de la herramienta de seguimiento y control para los 3 modos de transporte que aún no están incluidos (Portuario, Aeroportuario, Férreo) adicionales y su articulación con el modo carretero. Esto incluye la implementación de un piloto que valide el diseño. <p>OBSERVACION 1</p> <p>Esto no es claro, no se entiende a que se refiere y no se puede estimar el alcance por parte del proveedor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño e implementación de la arquitectura de la herramienta de seguimiento y control para incluir el seguimiento al plan de mejoramiento y 	<p>Se aclara al observante que el contratista se encuentra obligado al iniciar la ejecución del contrato, la entrega de un plan operativo en el que debe indicar las actividades, fechas de ejecución y recursos para cumplir con cada una de las obligaciones a su cargo, este plan será aprobado por el supervisor del contrato por parte de la ANI.</p> <p>La obligación de diseño e implementación de la arquitectura de la herramienta de seguimiento y control para los 3 modos de transporte (Portuario, Aeroportuario, Férreo), hace referencia a la realización de las actividades de análisis, diseño, implementación y pruebas para la incorporación de los 3 modos de transporte que existen en la Agencia (Portuario, Aeroportuario y Ferreo) en la herramienta de seguimiento y control que ya tiene la agencia y su integración con el modo carretero, para esto se deberá implementar un piloto por cada modo (Portuario, Aeroportuario y Ferreo), con el fin de validar el diseño.</p> <p>Se aclara al observante que la obligación de Diseño e implementación de la arquitectura de la</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>los hallazgos de los entes de control.</p> <p>OBSERVACION 2</p> <p>Esto no es claro hay muchas herramientas para seguimiento, es un tablero de indicadores??, informes?, en un BI o directo en Project Server?</p>	<p>herramienta de seguimiento y control para incluir el seguimiento al plan de mejoramiento y los hallazgos de los entes de control, hace referencia a la realización por parte del contratista de las actividades de análisis, diseño, implementación y pruebas de un módulo para el manejo de los planes de mejoramientos y hallazgos de los proyectos de la herramienta de seguimiento y control de la ANI, la cual se encuentra en Microsoft Project Online.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> Federación de cuentas Microsoft office 365 en conjunto con Project online, pero externas a las licencias de la Agencia, con el fin de garantizar la conexión de actores externos a la ANI que configuran sus sistemas para la captura de la información de los proyectos de concesión y que alimentarían el sistema de gestión y seguimiento de la ANI. <p>OBSERVACION 3</p> <p>Que es esto, un web Services?, conexión a la BD, que puedan ingresar a Project Server?, que puedan ver informes?.</p>	<p>Se aclara al observante que la obligación Federación de cuentas Microsoft office 365 en conjunto con Project online, pero externas a las licencias de la Agencia, con el fin de garantizar la conexión de actores externos a la ANI que configuran sus sistemas para la captura de la información de los proyectos de concesión y que alimentarían el sistema de gestión y seguimiento de la ANI, hace referencia a las actividades que tienen que realizar el contratista para interconectar dominios externos de cuentas Microsoft office 365 en conjunto con project online.</p> <p>Se aclara al observante, que el número de dominios a federar en la primera fase será de 40 dominios.</p> <p>De igual manera se espera un número de 40</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

			<p>Usuarios con este tipo de acceso.</p>
		<p>OBSERVACION 4</p> <p>Se deben incluir licencias para los “Actores externos“, Cual es el requerimiento??</p>	<p>Se aclara al observante que no se deben incluir licencias para los actores externos, esta obligación hace referencia a las actividades que el oferente debe realizar para agregar dominios externos de cuentas Microsoft office 365 al dominio de la ANI y la herramienta de seguimiento project online existente.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de informes y análisis en tiempo real (usando reportingservices*). Las capacidades rápidas de generación de informes deben ofrecer la información requerida con la oportunidad necesaria para la toma de decisiones. <p>OBSERVACION 5</p> <p>No es suficiente los informes de Project Server, SharePoint y las funcionalidades que tiene en integración con Ms Office?</p>	<p>Se aclara al observante que las funcionalidades de Excel services y reportingservices solicitadas en las obligaciones del presente proceso hacen parte de la herramienta Project online, por lo anterior los programas a que usted hace referencia hacen parte de la misma plataforma.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Permitir la interacción de la información con otros sistemas que maneja la Agencia, por medio de aplicativos en Web. Se debe habilitar un servicio web tanto de entrada como de salida de datos para intercambio de información. <p>OBSERVACION 6</p> <p>Que aplicativos y esto a nivel de portafolio de proyectos a por proyecto?</p>	<p>Se aclara al observante que la obligación de permitir la interacción de la información con otros sistemas que maneja la agencia, hace referencia principalmente a las actividades que el oferente debe desarrollar para garantizar la implementación de servicios web para compartir información con otros aplicativos, dicho intercambio se realizará por proyectos.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Definición de los requerimientos que permitirán entender con detalle el alcance del proyecto y así afianzar el uso de la herramienta entre los 	<p>Se aclara el observante que el alcance del objeto a contratar y de cada uno de los requerimientos se</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>diferentes usuarios.</p> <p>OBSERVACION 7</p> <p>Pareciera que no esta definido el alcance por parte de ANI, en la propuesta el proveedor debe definir el alcance? Al no estar definidos los requerimientos no es fácil efectuar un adecuado dimensionamiento en tiempos, esfuerzos y recursos!!!!</p>	<p>encuentra previsto en el pliego de condiciones y documentos anexos al presente proceso de selección.</p> <p>La actividad a la que hace mención el observante tiene que ver con las funciones a cargo del contratista relativas al análisis de los requerimientos para el desarrollo de la plataforma que atiende los proyectos de los modos de transporte que atiende la Agencia y asegurar su uso por parte de los usuarios de la misma.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico, cierre de brechas encontradas y documento con los cambios aplicados a la herramienta de seguimiento y control previo autorización del supervisor del contrato. <p>OBSERVACION 8</p> <p>Que tipo de brechas encontradas?, esto no permite tener claro el alcance del proyecto</p>	<p>Se aclara el observante que la obligación de diagnóstico, cierre de brechas encontradas y documentos con los cambios aplicados a la herramienta de seguimiento y control, hace referencia a las actividades que el contratista deberá realizar, consistente en diagnosticar la implementación actual de la herramienta de seguimiento y control de la ANI y realizar las respectivas recomendaciones y cierre de brechas de acuerdo a las mejores prácticas en manejo de proyectos. Dichas recomendaciones serán validadas por el supervisor del contrato y deberán ser ejecutadas por el oferente en la herramienta de seguimiento y control.</p>
		<p>Configuración y/o ajustes de los permisos globales de la entidad y de la RBS (ResourceBreakdownStructure), como aspectos de la seguridad</p>	<p>Se aclara al observante que las obligaciones de configuración de RBS y las definiciones básicas de</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

	<p>básica de la herramienta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer las definiciones básicas para la gestión de proyectos: definición de proyecto, ciclo de vida de proyecto, tipos de proyectos, definición de tareas administrativas, definición de la matriz de roles y responsabilidades en la solución Project Online y definición de riesgos de acuerdo con las necesidades de las infraestructuras de transporte aérea, férrea y marítima, en las que la Agencia también gestiona proyectos de APP. <p>OBSERVACION 9</p> <p>Esto es de acuerdo al modelo de gestión de proyectos de PMI?, debería ser para que cualquier persona con conocimiento en la metodología pueda trabajar en los proyectos de la ANI</p>	<p>gestión de proyectos deberán estar acorde con las mejores prácticas de manejo de proyectos, las cuales serán validadas por el supervisor del contrato por parte de la ANI, el cual aprobará su implementación.</p>
	<p>Diagnosticar e implementar un procedimiento en la herramienta de seguimiento y control para lograr una administración colaborativa de proyectos y herramientas de comunicación que agilicen la entrega de información del proyecto y que garantice su actualización continua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los estándares de seguridad informática de la entidad, sobre acceso a la información, administración de cambios y de la seguridad, almacenamiento y respaldo de la información, comunicaciones electrónicas, confidencialidad de la información, normas y procedimientos operativos, procesamiento de la información, propiedad de la información, responsabilidad de los funcionarios en el cumplimiento de la normatividad referente a seguridad informática, seguridad física y software utilizado. <p>OBSERVACION 10</p> <p>Esto está en algún anexo?</p>	<p>Se aclara al observante que la obligación de diagnosticar e implementar un procedimiento en la herramienta de seguimiento y control para lograr una administración colaborativa de proyectos y herramientas de comunicación que agilicen la entrega de información del proyecto y que garantice su actualización continua, hace referencia a las actividades que debe desarrollar el oferente para el diagnóstico e implementación de un procedimiento para garantizar el correcto y oportuno diligenciamiento de la herramienta de seguimiento y control por parte de los usuarios de la herramienta, de acuerdo a las mejoras prácticas en el tema de gestión del cambio. Por lo anterior, esta actividad es una obligación contractual, tal como se</p>

Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

			<p>establece en el pliego de condiciones y los estudio previos, que hacen parte integral del contrato.</p> <p>Por otra parte se aclara al observante que para la obligación de cumplir con los estándares de seguridad informática de la entidad, el contratista deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la seguridad informática de acuerdo a la norma ISO 27001 donde sea aplicable. Esta actividad igualmente se encuentra como una obligación prevista en los pliegos de condiciones que hace parte y no hace parte de un anexo especial.</p>																
		<p>CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>43231507</td> <td>Difusión de Telecomunicaciones Software</td> <td>Tecnologías de la Información y Software funcional</td> <td>Software funcional específico de la empresa</td> </tr> <tr> <td>43231500</td> <td>Difusión de Telecomunicaciones Software</td> <td>Tecnologías de la Información y Software funcional</td> <td>Software funcional específico de la empresa</td> </tr> <tr> <td>43232300</td> <td>Difusión de Telecomunicaciones Software</td> <td>Tecnologías de la Información y Software de consultas y gestión de datos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	43231507	Difusión de Telecomunicaciones Software	Tecnologías de la Información y Software funcional	Software funcional específico de la empresa	43231500	Difusión de Telecomunicaciones Software	Tecnologías de la Información y Software funcional	Software funcional específico de la empresa	43232300	Difusión de Telecomunicaciones Software	Tecnologías de la Información y Software de consultas y gestión de datos		<p>No se acoge la solicitud del observante, ya que las actividades a las que se refiere en su escrito son actividades complementarias que no atañen de forma directa al objeto principal del presente proceso de selección.</p> <p>Los códigos de clasificación que se tienen para el proceso son aquellos que tienen relación directa con el objeto principal del proceso más no con cada una de las obligaciones específicas del proceso.</p>
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																
43231507	Difusión de Telecomunicaciones Software	Tecnologías de la Información y Software funcional	Software funcional específico de la empresa																
43231500	Difusión de Telecomunicaciones Software	Tecnologías de la Información y Software funcional	Software funcional específico de la empresa																
43232300	Difusión de Telecomunicaciones Software	Tecnologías de la Información y Software de consultas y gestión de datos																	



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

	<p>OBSERVACION 11</p> <p>Los servicios que relacionan no son los adecuados a este tipo de contratos ya que 7esti los de compra de software y lo que requiere la licitación y esta claro en la 7estión7ta presupuestal son los de 8010 servicio de asesoría en gestión y 8110 servicios profesionales de ingeniería</p> <p>2.6. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:</p> <p>a. Oferta Técnica:</p> <p>El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales se acredita por el observante mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.</p> <p>b. Certificación de Distribuidor Autorizado:</p> <p>El observante deberá allegar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de los servicios ofertados, expedida por el Fabricante con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.</p> <p>OBSERVACION 12</p> <p>Esto no aplica, no está comprando software, están contratando servicios profesionales de ingeniería.</p> <p>Se debería incluir experiencia en la implementación de oficinas de gestión</p>	<p>No se acoge la observación, dado que las obligaciones del presente proceso implican actividades de análisis, diseño e implementación en la herramienta Microsoft Project Online, el contratista deberá acreditar certificado de distribuidor autorizado del mismo.</p> <p>De igual manera, se aclara al observante que no se encuentra dentro del alcance del presente proceso selección poner a funcionar una oficina de gestión de proyectos en Project Server.</p>
--	---	--



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		de proyectos (PMO) y con personal con certificación en PMP. Este es el corazón de este servicio ya que lo que requiere ANI es poner a funcionar una oficina de gestión de proyectos en Project Server.	
PwC AdvisoryServices		<p>OBSERVACION 13 Si bien es cierto que dentro de las recomendaciones al observante se establece una obligación de diligencia a cargo del contratante en el momento de diseñar su propuesta, debe ser reconocido por la entidad que los errores, pérdidas, perjuicios y demás consecuencias nocivas que pueda sufrir tanto el oferente como la entidad durante la etapa contractual o precontractual, que se deriven de fallas de la entidad en la planeación del proyecto, serán de su entera responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable del presente proceso.</p> <p>Solicitamos tener en cuenta lo anterior como criterio interpretativo para la etapa del proceso de selección contractual y para la eventual ejecución y desarrollo del proyecto.</p>	Se le aclara al observante que su observación no es procedente toda vez que la Agencia ha suministrado la información necesaria para que los interesados elaboren sus ofertas, en tal virtud, la obligación de debida diligencia al momento de diseñar su propuesta continuará en cabeza de los oferentes.
		<p>OBSERVACION 14 Es importante que se observen los términos y significados consignados dentro del numeral, toda vez que los mismos reflejan el entendimiento que tienen las partes sobre conceptos necesarios para la ejecución del servicio, evitando cualquier diferencia que pueda entorpecer la ejecución del contrato. Si desde el punto de vista técnico resulta necesario aclarar uno de los conceptos existentes o adicionar nuevos que se considere preponderante para la prestación del servicio, sugerimos realizar el comentario respectivo al cliente.</p>	No es acoge la observación, teniendo en cuenta que la información y definiciones técnicas dadas por la Agencia dentro de los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección son amplios y suficientes.
		<p>OBSERVACION 15 Solicitamos que eliminen la valoración económica como criterio de</p>	Tal como usted lo menciona, la Agencia después del análisis respectivo consideró que el

“ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

	<p>calificación de las propuestas pues si bien este es un proceso de Selección abreviada, la ley es clara que para los casos en que se quiera seleccionar un consultor los criterios deberán Establecer de conformidad a lo dispuesto en los concurso de méritos, en la medida que el espíritu de la norma va encaminado a que los consultores se elijan por sus capacidades y no por el valor de sus servicio independiente de si se escoge un mecanismo de contratación que lo único que establece es la reducción de unos términos que no influyen directamente en las calidades y capacidades que debe demostrar el observante para el desarrollo de este tipo de contratos.</p> <p>En efecto, cuando hablamos de una reducción de términos en el procedimiento estamos hablando de un tema estrictamente formal, por lo cual la interpretación de la norma no puede obviar el hecho que sustancialmente lo que se busca con la regulación particular del mecanismo de selección de consultores, <u>es darle preferencia a la capacidad de operación y experiencia del consultor</u> pues este es un elemento determinante que debe cobijar a cualquier consultor que elija la entidad estatal independiente del criterio de selección que se escoja.</p> <p>Téngase en cuenta además que la naturaleza del servicio que se va a prestar requiere que la calificación se enfoque especialmente en las credenciales del consultor más que por el valor que llegue a ofertar, de tal manera que la competencia entre los observantes se dé en el escenario de la calidad y no la rentabilidad Económica para la entidad, sólo de esta manera su despacho puede garantizar de mejor manera la probidad con que se prestaría el servicio cumpliendo así con unas de las obligaciones que le asigna la ley.</p>	<p>procedimiento de selección a utilizarse correspondía al de selección abreviada de menor cuantía, dado que el servicio a contratar no se enmarca dentro de las actividades consideradas como consultoría en el marco del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, lo anterior en razón a que el objeto a contratares: “ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”, lo cual implica la obligación a cargo del contratista de adelantar actividades de implementación y puesta en funcionamiento del sistema, y el correspondiente desarrollo de sus respectivos manuales y pruebas de funcionamiento a que hay lugar.</p> <p>La normatividad legal que rige la contratación de las entidades públicas ha determinado los criterios de calificación en los procesos de selección, como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, son la ponderación entre calidad y precio para la selección abreviada de menor cuantía, motivo por el cual la valoración de la oferta económica se encuentra ajustada a la previsión legal antes mencionada.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, no es de recibo su</p>
--	--	--



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

			observación.
		<p>OBSERVACION 16 Numeral 1.5.1 y demás apartes pertinentes dentro de los pliegos. Solicitamos eliminar la expresión “a satisfacción” para sustituirla por la de “de acuerdo a los términos de los presentes pliegos”. La razón por la cual se solicita dicho cambio, se fundamenta en que tal y como se encuentra estipulada, la condición a la cual se somete la aceptación y pago de nuestros servicios depende enteramente de la voluntad de una de las partes, lo cual devine en nulo según lo estipulado en el artículo 1535 del Código Civil.</p> <p>Solicitamos tener en cuenta el cambio anterior, para todos los apartes de los términos en donde se utilice dicha expresión en el mismo sentido.</p>	<p>Para dar respuesta a su observación, nos permitimos aclarar que la ANI es una Entidad Pública, que tiene como régimen de contratación el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. La norma a que usted hace referencia corresponde a una reglamentación entre privados, y teniendo en cuenta que existe, como se mencionó anteriormente un régimen especial que cubre a las entidades del Estado, no aplica al presente proceso de selección, toda vez que en dicho régimen se encuentra ampliamente regulado las cláusulas y estipulaciones que se deben incluir en contratos como el que se pretender suscribir.</p> <p>Ahora bien, los supervisores de los contratos estatales, cuentan deberes y obligaciones del orden Legal, tal como lo dispone el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Por tal razón, es necesario que los pagos que se adelanten con ocasión del desarrollo del contrato suscrito, cuenten con la previa certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.</p>
		OBSERVACION 17	La Agencia no acepta su observación, en primer



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>Título obligaciones del contratista. Frente al título tenemos las siguientes observaciones: a. Es importante aclarar que en vista de la naturaleza intelectual de las prestaciones a las cuales está obligado el contratista con ocasión al contrato de consultoría, es importante que dentro de los términos de contratación quede establecido y aclarado, que las obligaciones que asume el contratista son de medio y no de resultado. En virtud de lo anterior sugerimos realizar los ajustes dentro de la redacción de los términos contractuales y que además de lo anterior se tome lo anteriormente descrito, como criterio interpretativo al momento de ejecutar las prestaciones que se deriven del respectivo contrato que se encuentren a cargo del contratista.</p>	<p>término, porque el contrato a desarrollar no corresponde a uno de consultoría, como ya se mencionó en respuestas anteriores.</p> <p>En segundo término, respecto a las obligaciones de medio y no de resultado, debemos mencionar que lo que la Agencia pretende contratar es la prestación de un servicio específico y determinado que debe ser ejecutado con la mayor eficiencia y oportunidad.</p> <p>Teniendo presente el marco anterior, el Contratista debe entregar a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la Agencia, la herramienta que se pretende contratar en virtud del presente proceso de selección.</p> <p>En consideración a lo anterior, las obligaciones contenidas para este contrato son de resultado.</p>
		<p>OBSERVACION 18 Sugerimos adicionar las siguientes obligaciones dentro del numeral: a. Entregar la información necesaria para el desarrollo del contrato de manera veraz, idónea y oportuna. b. Prestar la colaboración necesaria, lo que incluye pero no está limitado, a disponer de los recursos humanos y materiales necesario, así</p>	<p>No se acepta su sugerencia, en consideración a que las obligaciones que fueron establecidas en los</p>

Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>como responder a cualquier requerimiento del contratista para efectos de adelantar la prestación del servicio.</p> <p>c. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista</p> <p>d. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.”</p>	<p>estudios previos y los pliegos de condiciones satisfacen las necesidades de la Agencia.</p>
		<p>OBSERVACION 19 Sugerimos Establecer las coberturas de calidad y cumplimiento en un diez por ciento (10%) y reducir el término de vigencia de la póliza a tres (3) meses toda vez que estos parámetros que normalmente se pactan dentro de este tipo de contratos.</p>	<p>No es de recibo su observación, ya que el porcentaje y la duración del amparo de las garantías solicitadas fue estimado de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, tal como lo establece el Decreto 1510 de 2013, en los apartes relacionados con la suficiencia de las garantías, por lo que la Agencia estimó que los porcentajes y los plazos son acordes con las características antes mencionadas.</p>
		<p>OBSERVACION 20 Solicitamos la eliminación del párrafo, toda vez que el pago que realiza la aseguradora en caso de siniestro en virtud del cumplimiento que debe dar del contrato de seguro suscrito, debe liberar al contratista de todas las responsabilidades que se derivan del eventual incumplimiento.</p>	<p>La Agencia no acepta su observación, ya que el párrafo a que usted hace mención habla de las acciones legales que puede ejercer la entidad para con el contratista incumplido, por ende, el asegurar un riesgo identificado por la Entidad no exonera al contratista, ni lo libera de su obligación y responsabilidad consecuente.</p>
		<p>OBSERVACION 21 Solicitamos sustituir la expresión, “descontar” por la de “compensar”, ya</p>	<p>Una vez analizada su observación, la Agencia concluye que no es procedente, ya que las Entidades Públicas tienen la libertad de</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>que esta última expresión hace alusión directa a la modalidad establecida en la normativa colombiana para extinguir las obligaciones, de acuerdo a lo que se describe dentro de los apartes texto.</p> <p>Solicitamos que este cambio, sea realizado en los demás apartes del texto en donde resulte pertinente, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.</p>	<p>confeccionar sus pliegos de condiciones, y por ende para el texto a que usted hace mención: <i>“Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.”</i></p> <p>La facultad de la Agencia es descontar los valores que considere de acuerdo con los supuestos allí planteados.</p>
		<p>OBSERVACION 22</p> <p>Numeral 11.</p> <p>Sugerimos modificar la redacción de los siguientes apartes:</p> <p><i>“En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:</i></p> <p>1) <i>Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al <u>cero punto cinco por ciento (0.5X100)</u> del valor total</i></p>	<p>Su observación no es de recibo, la Agencia considera que el porcentaje del uno por ciento 1% se ajusta a las condiciones que se plantean en el pliego de condiciones, por lo que se mantiene en el porcentaje establecido.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción <u>de acuerdo a los términos de los presentes pliegos.</u></p> <p>2) Por <u>no cumplir las obligaciones dentro</u> del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al <u>ceros punto cinco por ciento (0.5 X100)</u> del valor total del contrato por cada día <u>hábil</u> que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción <u>de acuerdo a los términos de los presentes pliegos</u>,0</p> <p>3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al <u>diez por ciento (10%)</u> del valor total del contrato <u>en el caso en que el contratista incumpla de manera total y definitiva el presente contrato</u>, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.”</p>	
		<p>OBSERVACION 23</p> <p>Parágrafo cuarto Numeral 11. Solicitamos modificar la redacción de la siguiente manera:</p> <p>“PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer <u>compensación</u> correspondiente de los</p>	<p>No es procedente su observación, la Agencia considera pertinente el termino descuento, por las razones expuestas en respuesta anterior.</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

	<p><i>saldos.”</i></p> <p>La eliminación realizada se fundamenta en que la naturaleza de las multas y de la cláusula penal dentro de los presentes términos contractuales, impide que su aplicación se efectuó de manera simultánea. En primer medida la multa tiene como objetivo apremiar el cumplimiento de las obligaciones incumplidas y por su parte la cláusula penal opera como una estimación anticipada de perjuicios generados por el incumplimiento total y definitivo del contrato; de tal manera, que ambas figuras cumplen con funciones distintas de cara a la ejecución del contrato y como tal no se pueden acumular.</p> <p>Además de lo anterior, si se permitiese la aplicación simultanea de estas dos figuras se estaría aplicando dos correctivos que afectan patrimonialmente al contratista, por un solo incumplimiento lo cual va en contravía de lo dispuesto dentro del párrafo primero del numeral 11 de los presentes pliegos.</p>	
	<p>OBSERVACION 24</p> <p>La caducidad a la que se refieren en los pliegos es una prerrogativa por intermedio de la cual la entidad puede dar por terminado el contrato de manera unilateral, si se llegasen presentar hechos constitutivos de incumplimiento que amenacen la ejecución del contrato o puedan llegar a paralizarlo. Con la declaratoria no habrá lugar a que el contratista reciba la indemnización del caso y podrá imponérsele las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Sumado a lo anterior, fuera del riesgo patrimonial, se encuentra el reputacional de nuestra firma, toda vez que una sanción contractual de este tipo puede afectar de manera irreversible nuestra participación y/o desarrollo de proyectos presentes y futuros con</p>	<p>Esta observación no es procedente, como se ha establecido en respuestas a observaciones anteriores, el contrato a celebrar no corresponde a uno de consultoría y por ende es improcedente la exclusión de estas cláusulas dentro del contrato que se suscriba, tal como usted lo solicita.</p> <p>Es pertinente mencionar que la caducidad tiene un propósito dentro de los Contratos que celebran las entidades públicas, tal como lo menciona El</p>



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>el Estado colombiano.</p> <p>OBSERVACION 25</p> <p>De acuerdo a lo establecido dentro del numeral 2) del artículo 32 de la ley 80 de 1993, solicitamos de manera comedida la eliminación de la cláusula y de todas las prerrogativas similares dentro de los pliegos, toda vez que de acuerdo a pronunciamientos del Consejo de Estado (Exp. 30832 de 2006, M.P. AlierHernandez) el uso de cláusulas o prerrogativas exorbitantes dentro de los contratos de consultoría se encuentra prohibido, debido a que el legislador no le concede esta capacidad a la entidad dentro de dicho tipo de contratos.</p>	<p>Consejo de Estado en Fallo del 20 de noviembre de 2008 con ponencia de la Magistrada Ruth Stella Correa, Expediente N° 17.031, al referirse a la caducidad en los siguientes términos:</p> <p><i>“a) El Legislador pretendió con la institución de la caducidad -tanto en la Ley 80 de 1993 y antes con el Decreto-ley 222 de 1983 art. 62 letras a) a la f)- la remoción del contratista incumplido, con el fin de evitar que se interrumpa o paralice la prestación de los servicios y funciones a cargo de las entidades contratantes, y asegurar su continuidad, mediante la correcta ejecución del objeto contractual por la misma entidad o por un tercero en reemplazo del contratista incumplido. b) Por el anterior motivo, la oportunidad de la medida está íntimamente relacionada con el plazo de ejecución del contrato y, por tanto, una vez culminado éste, no es viable caducarlo para el propósito previsto en la ley, y con independencia de que no se haya extinguido el contrato en virtud de su liquidación; en efecto, se destaca que: i.) <u>La caducidad es una atribución para afrontar el incumplimiento del contrato, de manera que su ejercicio es jurídicamente viable dentro del término convencional de ejecución de las obligaciones, vencido el cual no es posible satisfacer la concurrencia de sus requisitos legales materiales; por ende, fenecido el plazo de ejecución</u></i></p>
--	--	--	--



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

			<p><i>la finalidad de la potestad se pierde y con ella la facultad para imponerla” (Subraya fuera del texto original).</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, su observación no es procedente.</p>
		<p>OBSERVACION 26</p> <p>Se solicita de manera comedida que los términos de autorización para la cesión del contrato contenidos dentro de la cláusula operen de manera bilateral, pues como es sabido constitucionalmente también nos asiste el derecho de elegir las personas con las cuales sostendremos relaciones comerciales.</p> <p>Nosotros como firma tenemos políticas internas que se encuentran alineadas con normativas técnicas y legales que rigen nuestro desempeño, de tal manera que nos resulta necesario cumplir con un análisis de riesgos para cada uno de nuestros clientes potenciales para resguardar nuestra empresa de problemas relacionados con temas de disponibilidad y conveniencia; además de lo anterior, contamos con muchos servicios como el de auditoría que al estar siendo prestado pueden entrar en contradicción con muchas de las consultorías que también hacen parte de nuestro portafolio de productos, motivo por el cual para nosotros es importante verificar previo a cualquier cesión de posición contractual que al cesionario no se le llegue a prestar ambos servicios pues eso representaría un problema interno y legal para nuestra firma.</p> <p>Solicitamos de manera comedida, de que en virtud de nuestra aclaración accedan a modificar la redacción de la cláusula de la manera propuesta.</p>	<p>No es procedente su observación, ya que con el fin de obtener la mejor propuesta la Agencia adelantó un proceso de selección ajustado a la normatividad legal vigente, a fin de obtener del mercado la mejor oferta, es decir, la que cumpla con los requisitos habilitantes y de ponderación que se determinaron en el pliego de condiciones, y que logre satisfacer la necesidad que requiere, por ende, ese contratista tiene ciertas calidades específicas que deberá cumplir el contratista cesionario, por lo que es imperiosamente necesario que la Agencia evalúe analice y autorice o rechace, de ser el caso, dicha cesión.</p> <p>Como se ha citado en respuestas anteriores, la Agencia administra recursos públicos y con sus procesos de selección satisface necesidades de la administración, no es admisible una cesión sin consulta ni evaluación de la administración.</p> <p>Sin embargo, efectivamente el contratista podrá</p>

Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

			<p>presentar a consideración de la Agencia, en caso de imposibilitarse el desarrollo del objeto contractual, propuestas de cesionarios, quienes deberán cumplir con los requisitos técnicos, financieros y de experiencia previstos en el presente proceso de selección.</p>
		<p>OBSERVACION 27 Parágrafo numeral 16. Solicitamos eliminar esta condición ya que no es necesaria de acuerdo al Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>Por otro lado no resulta posible para el contratista garantizar que los empleados funcionarios que emplee van a eximir a la AGENCIA de cualquier demanda, ya que esto no es posible controlarlo de ninguna manera, pues es un derecho fundamental de las personas extender peticiones ante las autoridades, para la reclamación de sus derechos vulnerados.</p>	<p>No se acepta su observación, teniendo en cuenta que la relación contractual que surja como resultado del presente proceso de selección cuenta con unas características específicas, dentro de las que se encuentra la inexistencia de relación laboral y por ende no hay lugar al pago de prestaciones sociales.</p> <p>De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse se encuentra regulado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, es decir la relación contractual que se genera, surge entre la entidad pública y el contratista, bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, no existe ningún tipo de relación entre la Agencia y terceros que laboren con el contratista en cumplimiento del objeto del contrato.</p>
		<p>OBSERVACION 28</p>	<p>No es de recibo su observación, ya que como se</p>

Agencia Nacional de Infraestructura

“ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PROJECT ONLINE COMO HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN A CARGO DE LA AGENCIA”



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No VJ-VPRE-SA-009-2014

		<p>Para efectos de interpretar y aplicar la cláusula solicitamos que se tenga en cuenta lo siguiente:</p> <p>La responsabilidad de pagar sumas por reclamaciones derivadas por daños sufridos con ocasión a la ejecución del contrato (Honorarios de abogados, daños emergentes, indemnizaciones etc.) sólo será exigible al momento en que se compruebe de manera legal y definitiva la responsabilidad del CONTRATISTA, de lo contrario, el cobro o cualquier retención que se haga por este concepto carecerá de título legal que justifique su efectiva ejecución.</p> <p>Solicitamos que el anterior criterio sea tomado en cuenta para efectos de interpretar y aplicar esta y las demás previsiones contractuales que se tengan dentro del pliego, que se relacionen con el tema traído a colación.</p>	<p>indicó en el punto anterior, la relación contractual se genera con el contratista y no con las personas contratadas por él, para atender las obligaciones contenidas en el contrato.</p> <p>Por lo anterior, la Agencia mantiene el párrafo mencionado.</p>
--	--	--	--